



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 36377 del 25 de junio de 2008
Bogotá, D. C.

Señora
MARIA NOHEMY DUQUE
nohemyd@une.net.co

Asunto: Transporte. Reposición vehículo taxi.

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del email de fecha 08 de abril de 2008, mediante el cual consulta sobre reposición de un vehículo en la modalidad de taxi. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La Ley 688 de 2001 “Por la cual se crea el Fondo Nacional para la reposición del parque automotor del servicio público de transporte terrestre y se dictan otras disposiciones” señala en el artículo 2: “Renovación y reposición:

La renovación consiste en la venta de un vehículo de transporte público para adquirir un vehículo de un modelo posterior, dentro de la vida útil determinada por la Ley.

La reposición consiste en sustituir un vehículo que ha alcanzado el término de su vida útil por otro nuevo o de menor edad, dentro de la vida útil determinada por la Ley.

Parágrafo: El proceso de renovación y reposición del parque automotor en ningún caso implica un incremento de la capacidad transportadora de la empresa”.



Respecto a su interrogante, es necesario tener en cuenta que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 172 de 2001, en el evento de pérdida, hurto o destrucción del vehículo, su propietario tendrá derecho a reemplazarlo por otro, bajo el mismo contrato de vinculación, dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de ocurrido el hecho. Si el contrato de vinculación vence dentro de ese término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año.

De otra parte, sobre la posibilidad de hacer el trámite para adquirir un taxi de modelo mas reciente al hurtado, en reposición, esta oficina considera que no es viable toda vez que el artículo 36 de la citada normatividad señala que el ingreso de vehículos por incremento y por reposición, en la modalidad de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, **SOLO PODRÁ EFECTUARSE CON VEHICULOS NUEVOS.**

Atentamente,

JORGE HECTOR FAJARDO ARTEAGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)